

REGULARIZA Y APRUEBA RENOVACIÓN DE LA
BECA APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR
(BARE), AL MES DE JULIO DE 2022. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE INDICA.
INSTRUYE SUMARIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4216

SANTIAGO, 30 DIC 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en el Decreto N° 312 de 2002 del Ministerio de Educación, que determina actividades a ejecutar y financiar por el Programa de Educación Media, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022; en la Resolución Exenta N° 1499 del 24 de mayo de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 142 de fecha 18 de agosto del 2022 del Ministerio de Educación, que designa a CAMILA RUBIO ARAYA para el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la resolución N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas de Mantención para la Educación Superior;

2.- Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 260, glosa 10 contempla la suma de M\$ 1.217.585 destinados a financiar el Programa de Becas de Apoyo y Retención Escolar;



3.- Que, la referida Glosa presupuestaria N°10, establece lo siguiente: *"Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N°312 de Educación, de 2002, y sus modificaciones. Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo"*.

4. Que, en cumplimiento con lo dispuesto en la glosa citada en el considerando tercero, este Servicio emitió la Resolución Exenta N° 333 de fecha 27 de enero de 2022, que establece asignación de becas de Apoyo a la Retención Escolar 2022 y que, contando con la correspondiente visación de la Dirección de Presupuestos, autorizó hasta 5.516 (cinco mil quinientos dieciséis) becas para el año 2022;

5.- Que, el Decreto N° 312 de 2002, que determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de Educación Media, establece en su artículo 2° lo siguiente: *"Las líneas de acción y las actividades cuya ejecución comprende el desarrollo del programa de que trata este decreto, para los establecimientos afectos al régimen del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regulados por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, son las siguientes:*

a) Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de Educación Media.

La Beca de Retención consiste en la asignación de recursos financieros al estudiante para favorecer su permanencia en el establecimiento educacional, con el objeto de alcanzar los doce años de escolaridad obligatoria, que establece el artículo 19 N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.";

6.- Que, conforme a lo establecido en la norma antes citada, JUNAEB tiene a su cargo la administración de la Beca de Apoyo y Retención Escolar, según se señala en su artículo 2°, literal a) inciso final, *"La Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas"*;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2022, la Dirección Nacional elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021 de JUNAEB y sus modificaciones, que regula los procesos de postulación y renovación de los beneficios que en relación con el programa entrega este Servicio;

8.- Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, en su Título 6 denominado "Requisitos de asignación de becas y residencias", Subtítulo 6.2. regula la Beca Apoyo y Retención Escolar disponiendo los requisitos para su asignación a estudiantes postulantes y renovantes;

9.- Que, en el Título 13 del manual en comento, denominado "Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias", se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de



los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra el programa Becas de Apoyo y Retención Escolar.

10.- Que, respecto a la asignación de la BARE, el Departamento de Bienestar Estudiantil evaluó para el mes de **julio de 2022** un total de un (2) potenciales renovantes de enseñanza media a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos del beneficio, determinando renovar el beneficio para ambos;

11.- Que, la individualización de los estudiantes a que se hace referencia en el considerando anterior se contiene en soporte digital adjunto al presente acto administrativo, denominado y que se tiene como integrante de éste para todos los efectos legales;

12.- Que, habiendo sido renovado el beneficio a los estudiantes indicados, sin que haya sido dictado un acto administrativo previo que lo disponga, resulta indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la instrucción de un procedimiento disciplinario a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que podrían haber tenido lugar.

13.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y en el marco del desarrollo de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, mediante el presente acto administrativo se viene en regularizar y aprobar el estado de beca aplicable al mes de julio del año 2022 en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE Y APRUÉBESE el estado de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), correspondiente al mes de JULIO del año 2022, conforme se señala en los artículos siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE LA RENOVACIÓN, en el mes de julio 2022, de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE), a 2 estudiantes, respecto de los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos en la normativa.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de Becas elaborada por el Departamento de Bienestar Estudiantil, fechada en junio 2022.
- Soporte digital denominado "JUR Listado Asignación Resolución Exenta BARE Julio 2022", que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de educación media postulantes y renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar indicados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por Departamento de Bienestar Estudiantil, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es



["https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"](https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/)-, a los estudiantes individualizados en soporte digital.

ARTÍCULO QUINTO: INSTRÚYASE **sumario** administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a don Rachid Karim Majluf Cortes, abogado del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificado de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en "*Gobierno Transparente*", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,


CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

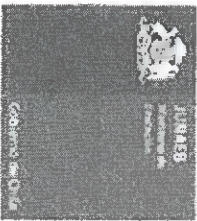

REVCMA/107104C

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil.
- Subdepartamento de Comunicaciones.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Jurídico.
- Rachid Karim Majluf Cortes, Fiscal.
- Departamento de Planificación.
- Oficina de Partes.

JUR 14.317-jog



	REGISTRO		Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS		Fecha: Junio, 2022

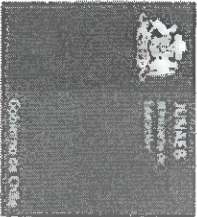
1.- IDENTIFICACIÓN GENERAL

Beca	Beca de Apoyo a la Retención Escolar			
Fecha asignación	Julio 2022			
Modalidad de Asignación	Postulantes		Renovantes	X
Niveles Educativos	Media			

2.- ANTECEDENTES GENERALES

a)	Ley de Presupuestos N° 21.395 del 15 de diciembre del 2021. Partida 09, Capítulo 09, Programa: 03: Becas y Asistencialidad Estudiantil, Subtítulo: 24, ítem: 260, Denominaciones: Beca de Apoyo y Retención Escolar, Glosa: 10, Moneda Nacional. Miles de M\$ 1.217.585-.
b)	Resolución Exenta N° 3371 del 22 de diciembre del 2021 que Aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios.
c)	Circular N°1 del 31 de enero del 2022 del Departamento de Usuarios, que informa calendarios primer semestre de programas de becas y residencias.
d)	Circular N° 6 del 03 de febrero de 2022 que Informa distribución de inversión y coberturas 2022 de transferencias corrientes y transferencias de capital.



	REGISTRO	Nº
	MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS	Fecha: Junio, 2022

3.- ANTECEDENTES DE REVISIÓN

3.1 Bases de datos utilizadas: Las fuentes de información secundarias, que surgen de los convenios que tiene JUNAEB con otras reparticiones públicas y que sustentan la revisión de requisito y consistencia en la información para el presente proceso de asignación, son los que se detallan:

Base de Datos	Descripción	Fecha
13_CONSOLIDADO_ACTAS_MINEDUC	Registro de la situación académica final del estudiante de Educación Básica-Media 2021. Lo anterior, permite revisar características tales como el promedio de notas, registro de asistencia, tipo de establecimiento educacional, entre otras.	26-04-2022
27_MDS_base_postcarga_proc	Registro de datos y/o antecedentes personales de los estudiantes y su grupo familiar. Lo anterior permite poblar la información por parte de Junaeb en los formularios de cada estudiante, principalmente en cuanto a domicilio familiar, calificación socioeconómica, indicadores del modelo de focalización.	18-05-2022
06_MEJORNIÑEZ	Registros de los datos y/o antecedentes personales de los estudiantes que han sido o son parte de los programas de intervención. Se considerará como acceso preferente a los estudiantes, excluyendo a aquellos que se encuentren en tipo de proyecto OPD y DIAGNÓSTICO. Además de aquellos estudiantes que presenten fecha de egreso.	10-04-2022
REG_CIVIL_RESP_202207_ALL_UTF-8	Registro de datos personales de los estudiantes. Lo anterior permite revisar consistencia de dígito verificador run, nombres, apellidos, fecha nacimiento, sexo, número de hijos.	18-07-2022





REGISTRO

Nº

Fecha: Junio, 2022

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

26_SIGE_LIBERADO

Registro de caracterización del estudiante asociado a la condición académica principalmente. Lo anterior permite revisar consistencia de comuna domicilio estudio, RBD, nombre establecimiento educacional, dependencia establecimiento, matrícula vigente, etc.

20-07-2022

- 3.2 Revisión y validación de estudiantes:** para el proceso de revisión y validación se realizaron las siguientes actividades:
- Para la validación de requisitos e incompatibilidades, se construyeron columnas de apoyo conforme.
 - Para la aplicación de validadores se considera el libro de asignación para la beca 2022.

4.- ASIGNACIÓN BARE:

Antecedentes:

- a) Cobertura programada Beca Presidente de Apoyo a la Retención Escolar: **5.515**
- a. Sanción mes en curso: A continuación, se detalla la sanción de mes en curso:

4.1 Beca de Apoyo y Retención Escolar Media Renovantes

Estado	Nº de Estudiantes
--------	-------------------

Becado	2
--------	---

Total	2
-------	---





REGISTRO

Nº

Fecha: Junio, 2022

MINUTA ASIGNACIÓN DE BECAS

Se dispone de anexos en formato Excel para las nóminas de los nuevos usuarios cuyo estado varió a Becado.

